



CONSTANCIA N° 225

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 136, PRESENTADA POR DON: **FELICIANO LORENZO LLANCARI CENCIA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 06268122, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 144 DE:

SEPARACION CONVENCIONAL, QUE OTORGA: **MARTHA EDITH OCHOA VILCAPUMA** CON FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2018, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JOSE CIRILO FLORES QUILLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 486 AL 487 VUELTA, DEL TOMO XXI DEL AÑO 2018, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **FELICIANO LORENZO LLANCARI CENCIA** CON DNI. N° 06268122, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

ICA, 03 DE JUNIO DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:
RAFFO AGREDA, Jose Carlos
FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2022 10:25:48-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. JOSE CARLOS RAFFO AGREDA
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

R.E.D.L.C.M.



U486

S-002 0172436 FS

NÚMERO : CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144)
KÁRDEX : CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144)
INSTRUMENTO : ACTA NOTARIAL
MATERIA : SEPARACIÓN CONVENCIONAL
OTORGADO POR : MARTHA EDITH OCHOA VILCAPUMA

BE
HR

En la ciudad de Chíncha, siendo las diez horas de la mañana del uno de diciembre de dos mil dieciocho, ante mi **José Cirilo Flores Quille**, Notario Público de la Provincia de Chíncha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparecen a mi oficina notarial ubicada en el Jr. Mariscal Sucre 143-04 de Chíncha Alta: 1) doña **Martha Edith Ochoa Vilcapuma**, identificada con **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nro. 21883822**, peruana de nacionalidad y domiciliada en Av. República de Argentina A.H. Centenario Mz. B Lote 15, del distrito y provincia constitucional del Callao, quien procediendo por derecho propio, manifiesta ser docente de ocupación y tener el estado civil de casada; y 2) don **Feliciano Lorenzo Llancari Cencia**, identificado con **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nro. 06268122**, peruano de nacionalidad y domiciliado en Legión Peruana Nro. 240, del distrito, provincia y departamento de Lima, quien procediendo por su propio derecho, manifiesta ser trabajador independiente de ocupación y tener el estado civil de casado; convocados para la hora y día de la fecha, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia Única de Ratificación de la Voluntad de Separarse y divorciarse ulteriormente, que los recurrentes han expresado en su solicitud que obra a fojas uno al tres del expediente de **Asunto No Contencioso Nro. 084-2018-NFQ-CH**, que se viene tramitando ante mi oficina notarial; con tal objeto, doy fe, que no conociéndolos personalmente a los comparecientes he cumplido con identificarlos con sus respectivos documentos de identidad presentados por ellos ante mí, verificando seguidamente que gozan de capacidad, actúan con plena libertad y conocimiento de sus actos, según pude comprobar al examinarlos personalmente, a quienes he cumplido además con advertirles sobre la naturaleza, del contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado Dlg. 1049, luego se procede con la realización de la Audiencia Única, en la forma siguiente:

L-Verificación de Cumplimiento de Requisitos de Procedencia de Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.-



Con los documentos anexados a la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior, los solicitantes han cumplido con la exigencia señalada en el Art 5 de la Ley Nro. 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, concordante con el D.S. Nro. 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, de los cuales queda verificado el cumplimiento de los requisitos siguientes: _____

1.1. De la existencia del matrimonio civil y alcance de la Ley.- Los cónyuges solicitantes contrajeron Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de San Juan de Yanac, comprensión de la provincia de Chincha, departamento de Ica, con fecha **cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco (04/02/1995)**, habiendo transcurrido más de dos (02) años desde la fecha de celebración del mismo, configurándose así el presupuesto de la temporalidad que exige la norma. _____

1.2. De los hijos, alimentos, régimen de ejercicio de la patria potestad, régimen de tenencia y régimen de visitas.- Con el Acta de Nacimiento de **Alvaro Leonardo Llancari Ochoa**, signada con código de barras número sesenta y cuatro millones doscientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y seis, inscrita con fecha cinco de agosto de dos mil cinco (05/08/2005) ante la Municipalidad Provincial de Chincha, cuya copia certificada obra a fojas 09, se desprende que los recurrentes son progenitores del titular de dicha acta, quien tiene la condición de menor de edad.

Con el "Acta de Audiencia Única" de fecha veintidós de mayo de dos mil siete (22/05/2007), extendida en el marco del Exp. Nro. 2007-077, seguido ante el Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Nuevo, de fojas 10, se acredita que los cónyuges solicitantes han conciliado judicialmente sobre los **Alimentos** del mencionado menor de edad. _____

Con el "Acta de Conciliación con Acuerdo Total.- Acta de Conciliación Nro. 138-2018 CCG/Chincha" de fecha veintiocho de setiembre de dos mil dieciocho (28/09/2018), extendida en el marco del Exp. Nro. 162-2018-JUS, seguido ante el Centro de Conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de fojas 11 y 12, se acredita que los conyuges recurrentes han conciliado extrajudicialmente sobre la Tenencia y el Régimen de Visitas del ya mencionado menor de edad. _____

Asimismo, se deja constancia que la **Patria Potestad** corresponde a ambos padres por ser inherente a dicha condición. _____

De igual modo, con la Declaración Jurada que obra a fojas 16, los cónyuges solicitantes declaran bajo responsabilidad que **no tienen hijos mayores de edad con discapacidad y asimismo que el menor Alvaro Leonardo Llancari Ochoa, es su único (a) hijo (a) menor de edad.** _____



Firmado digitalmente por:
RAFFO AOREDA, Jose Carlos
FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/08/2022 10:20:24-0500



0487

S-002 0172437 FS

1.3. Del régimen patrimonial.- Con la Declaración Jurada que obra a fojas 15, los cónyuges solicitantes, bajo responsabilidad, declaran que carecen de bienes sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales, con lo cual acreditan que no tienen bienes que liquidar de dicha sociedad de gananciales.-

1.4. Del Domicilio Conyugal y Competencia.- Con la Declaración Jurada que obra a fojas 14 y el Acta de Matrimonio de fojas 06, los solicitantes acreditan su último domicilio conyugal y el lugar de celebración del matrimonio, estableciéndose con ambos documentos la competencia de este despacho notarial para conocer del presente procedimiento.

II.-Ratificación de La Voluntad de Los Cónyuges en su Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Acto seguido, tras verificar que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como de sus anexos, cumplen con las exigencias legales, yo el Notario pregunté separadamente a ambos solicitantes, quienes me manifestaron QUE SE RATIFICAN EN TODOS LOS EXTREMOS DE LA SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, que han presentado ante mi despacho notarial.

III.- Declaración De Separación Convencional.-

Habiéndose ratificado expresamente ambos cónyuges en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, **DECLARO LEGALMENTE SEPARADOS** a los solicitantes: **Martha Edith Ochoa Vilcapuma**, identificada con **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nro. 21883822** y **Feliciano Lorenzo Llancari Cencia**, identificado con **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nro. 06268122**, y consecuentemente en aplicación de lo establecido en el Art. 332 del Código Civil, **QUEDAN SUSPENDIDOS** a partir de esta fecha, los deberes relativos al lecho y habitación, finalizando asimismo el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de lo que ambos comparecientes quedan debidamente instruidos.

Constancias.

Constancia Única: Verificación de identidad. Artículo 55 in fine Dlg. 1049.

Dejo constancia de haber cumplido con verificar la identidad de todos los otorgantes y/o intervinientes en la extensión del presente instrumento, mediante la presentación de su respectivo Documento Nacional de Identidad y utilizando la comparación biométrica de las huellas dactilares a través del servicio que brinda el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-Reniec. **Doy fe.**

CONCLUSIÓN, FE DE CONTENIDO Y LECTURA:

Instruidos los otorgantes del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificaron en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo,



Firmado digitalmente por:
RAFFO AOREDA, Jose Carlos
FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/08/2022 10:20:32-0500



concluyendo el acto siendo las **once horas de la mañana de la misma fecha**, de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie Nro. S-002-0172436 y concluye en la foja con número de serie Nro. S-002-0172437 vta. de mi Registro de Escrituras Públicas de Asuntos No Contenciosos correspondiente al año dos mil dieciocho. Doy Fe.

Martha Edith Ochoa Vilcapuma



Feliciano Lorenzo Llacari Cencia



NÚMERO : CIENTO CUARENTA Y CINCO (145)
KÁRDEX : CIENTO CUARENTA Y CINCO (145)
INSTRUMENTO : ACTA NOTARIAL
MATERIA : DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL
A FAVOR DE : JUAN JOSÉ CARBAJAL HUAURA Y ESPOSA

LINTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Chíncha, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, yo **José Cirilo Flores Quille**, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho, en mi condición de Notario Público de la Provincia de Chíncha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288 y con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica; en el Asunto No Contencioso tramitado ante este despacho notarial bajo el Expediente Nro. 071-2018-NFQ-CH, a solicitud de don **Juan José Carbajal Huaura**, identificado con D.N.I Nro. 21868289 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley 29227, aprobado por D.S. Nro. 09-2008-JUS, que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, procedo a extender la presente Acta Notarial de Disolución del Vínculo Matrimonial, en la forma siguiente.

II.-CUERPO DEL INSTRUMENTO.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. JOSE CARLOS RAFFO AGREDA
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
RAFFO AGREDA, Jose Carlos
FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2022 10:26:42-0500